

•

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

LA SERENA

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79, D.S. Nº 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. Nº84/2012 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la moderniza sigulente: aprobado relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de En el marco de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar ha por Resolución Nº decidido impulsar Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a el Programa de 370 del 04.02.13 Resolutividad en APS, el cual fue del Ministerio de Salud; modernización de

RESOLUCIÓN:

la I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Directora D. ANA FARIAS ASTUDILLO, relativo al Programa de Resolutividad en Atención Primaria, texto del siguiente tenor: 1º.- APRUEBASE el Convenio de fecha 20.03.13, suscrito entre

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2013 CONVENIO

En La Serena a..20.03.13.., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora **Dra. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Pedro Pablo Muñoz N° 15, La Higuera, representada por su Alcalde **D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

norma, agregando la forma de materializarla correspondiente resolución". Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 370 de 04 de Febrero de 2013, del Ministerio de Salud.

siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS: **TERCERA**: El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los

1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmología
- Otorrinología

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$5.176.122 (cinco millones ciento setenta y seis mil ciento veintidós) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando

actividades y metas: QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar as siguientes

		1	-7	No
70	101	COMPONENTE 1.4	COMPONENTE 1.2	NOMBRE COMPONENTE
TOTAL PROGRAMA (\$)	TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)	OTORRINOLOGIA	OFTALMOLOGIA	ACTIVIDAD
		21	73	Nº DE ACTIVIDADES O META
5.176.122	5.176.122	2.241.960	2.934.162	MONTO (\$)

<u>SEXTA:</u> El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el propio Servicio:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda: <u>a</u>

- Salud encargados de los temas para definir claramente los usuarios en la Red, en el Consejo Integrador de la Red Asistencial, la continuidac en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos criterios de referencia. la continuidad de atención de los uipos técnicos de los Servicios de
- demanda y oferta. Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestacion atención existente para cada una de las prestaciones, conforme identificando
- Procurar que las prestaciones realizadas por el programa efectivamente signifiquen un aumento real en la oferta de horas de especialidad y no se superpongan con actividades habituales de los prestadores, cuando dichas actividades son realizadas por los mismos profesionales del establecimiento u otro del Servicio de Salud.

- prestaciones dentro del mismo programa. Propiciar la compra de las atenciones médicas aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras
- Basar la realización de las prestaciones Programa de Resolutividad y en los Prestaciones que son parte integrante de este convenio en anexos 1 imes 2 respectivamente. 20 de acuerdo a las definiciones establecidas er Componentes Referenciales de las Canastas de!

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio de Salud estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de consultas médicas de especialidades.
- cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa. Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente 9
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada Especialidad, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud.

 Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de
- acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.

Evaluación:

y sus medios de verificación. Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- **La segunda evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Julio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo a:
- ۳ Si es que su cumplimiento es inferior al 40%, para los componentes de Ambulatorias (Oftalmología, Otorrino,) se aplicará la siguiente tabla: Especialidades

0%	Menos del 20%	Entre 20,00% y 29,99%	Entre 30,00% y 39,99%	40,00%	Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad
Rescindir convenio	100%	75%	50%	0%	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%)

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Julio del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Programa, que forma parte de este convenio. La evaluación se realizará en forma independiente para cada actividad de acuerdo al indicador señalado del

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellos comunas que administren Salud Municipal o establecimientos dependientes del Servicio de Salud, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Julio del año correspondiente.

parte de la i para finalizar su ejecución. redistribución que se realice en Octubre, comunas o establecimientos dependientes, que recibe ón que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el que reciben recursos adicionales, zo hasta el 31 de Diciembre del a año

Cada Servicio de Salud deberá asegurar que en forma mensual las prestaciones hayan sido registradas en el REM por parte de los establecimientos respectivos.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

- Cumplimiento del Objetivo Específico Nº1:
- Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Oftalmología Fórmula de cálculo: (Nº de Consultas realizadas por el Programa / Nº de Consultas comprometidas en el Programa)*100
- Medlo de verificación: (REM / Programa)
- Ņ
- Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Otorrinolaringología Fórmula de cálculo:(Nº de Consultas realizadas por el Programa / Nº de Consultas comprometidas el Programa)*100 **e**5
- Medio de verificación: (REM / Programa)

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio restante contra evaluación en octubre, de acuerdo a las siguientes tablas de rebaja: en 2 cuotas: 60% contra convenio y el 40%

: Si es que su cumplimiento es inferior al 40%, para los compone Ambulatorias (Oftalmología, Otorrino) se aplicará la siguiente tabla: para los componentes de Especialidades

Rescindir convenio	0%
100%	Menos del 20%
75%	Entre 20,00% y 29,99%
50%	Entre 30,00% y 39,99%
0%	40,00%
Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%)	Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que debe ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la electroda de los fondes traspasados y cualquier otro

antecedente que sea requerido por el Servicio. El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: EI Departamento de Auditoria. Sin perjuici normas establecidas en la Resolución Servicio podrá velar aleatoriamente por la Sin perjuicio o de No correcta utilización de los fondos traspasados lo anterior, estas 759 de 2003, de transferencias la Contraloría de recursos General de eg es

República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

<u>DECIMA:</u> Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta, finalizado el período de vigencia y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad devolver y reintegrar al Servicio los montos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta dias de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios pod modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación. podrán las

División de Atención Primaria del Ministerio de Salud. **<u>DÉCIMA TERCERA</u>:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la Subsecretaria de Redes Asistenciales y la

Firmas ilegibles

Ħ MUNICIPALIDAD YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON ALCALDE DE LA HIGUERA

Dra. ANA FARIAS ASTUDILLO DIRECTORA SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º,- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item Nº24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

Subdepto, APS DSSC.

Archivo

SERVITO DE PARECE "BOO MBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA <u>sergio ansieta@redsalud.gov.cl</u> – <u>alejandro.villegas@redsalud.gov.cl</u> carolina.parada@redsalud.gov.cl Teléfonos: +56 (51) 333741 – Red Minsal 513741- <u>www.sscoquimbo.cl</u> Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena – Chile

杂